



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 032 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOCA - BOYACÁ
NIT.	800.009.642 – 6
CONTRATISTA	YENCY ARMANDO CAYCEDO GUIO
IDENTIFICACION	6769602
NATURALEZA JURÍDICA	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ.
PLAZO	DOS (02) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TOCA
VALOR TOTAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00).
FORMA DE PAGO	<p>El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none">Mediante pagos parciales que el Municipio pagará al CONTRATISTA por las cantidades efectivamente suministradas, anexando los correspondientes soportes, informes y evidencias y presentando el acta de satisfacción suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.El pago final se efectuará una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas, acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago. <p>NOTA 1: Condiciones para efectuar cada uno de los pagos. - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:</p>

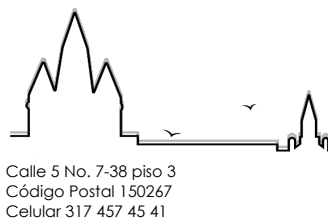


	<p>1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales.</p> <p>2). presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley.</p> <p>3). Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con vales entregados por el supervisor.</p>		
GARANTÍAS	GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SLMLV	Por el término de ejecución del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	<p>1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>2. Suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.</p> <p>3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.</p> <p>4. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.</p> <p>5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.</p> <p>6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.</p> <p>7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.</p> <p>8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema</p>		



general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE TOCA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE TOCA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a:
 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE TOCA comparta o suministre;
 2. Nodar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE TOCA;
 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE TOCA;
 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental;
 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
12. Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y diésel solicitado, el cual es de 3.785 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.





13. Precio galón: Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y diésel, dentro los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional.
14. Modificación al precio por galón de gasolina corriente y diésel: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente CONTRATISTA notificará por escrito a la Alcaldía Municipal, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.
15. Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente y con una vigencia no superior a dos (2) meses desde la fecha de suscripción del contrato.
16. Suministrar oportunamente el combustible y los lubricantes dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley en cuanto al objeto del contrato.
17. El horario de atención será de veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustibles y demás.
18. Garantizar el suministro permanente de combustible, para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, etc.
19. El combustible debe ser micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de gasolina corriente.
20. Debe el contratista contar con mínimo dos (2) surtidores disponibles para los vehículos (no exclusivos), para gasolina corriente y Mínimo Uno para ACPM corriente.
21. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente instalados en cada una



	<p>de las estaciones de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.</p> <p>22. La estación de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión los cuales deben verificar que pertenecen al Municipio, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido como de control.</p> <p>23. Deberán presentar al supervisor, la factura totalizando el pago mensual, que debe corresponder con los vales autorizados por la administración municipal de Toca-Boyacá para el suministro</p> <p>24. de combustible.</p> <p>25. Entregar a la administración municipal de Toca-Boyacá los vales necesarios para el suministro de combustible determinado en galones.</p> <p>26. Deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de combustible de la administración municipal de Toca-Boyacá considere más apropiado. Mantener vigentes por el término de ejecución del contrato, las licencias de funcionamiento y autorizaciones del Ministerio de Minas y Energía a través del SICOM, para prestar el servicio de suministro de combustibles, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el efecto.</p>
--	--

Para el cumplimiento del objeto a contratar el contratista seleccionado deberá suministrar y prestar los servicios que cumplan con las normas técnicas exigidas, calidad cumpliendo con las normas técnicas Nacionales y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ**, cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BIOACEM	GALON	Según la necesidad
2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	GALON	Según la necesidad



El presente contrato tiene por objeto el **suministro de combustible** para los vehículos de transporte escolar, maquinaria amarilla, vehículos adscritos a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios y demás vehículos de propiedad del Municipio de Toca – Boyacá, con el fin de garantizar la operatividad continua y eficiente de las funciones misionales de la administración municipal.

El contratista deberá garantizar la **disponibilidad permanente del combustible**, mediante estación de servicio autorizada, asegurando calidad, oportunidad y continuidad en la entrega del producto, conforme a las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes. Así mismo, deberá implementar mecanismos de control, registro y facturación que permitan la trazabilidad del suministro por vehículo y consumo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.

Igualmente, el contrato incluirá las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de las normas legales, técnicas y ambientales aplicables al almacenamiento, transporte y distribución de combustibles, así como la atención oportuna de los requerimientos del Municipio, garantizando la continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual. El suministro se realizará de acuerdo con las cantidades estimadas, sin que ello implique compromiso de consumo total, bajo la modalidad de suministro a demanda, conforme a las necesidades reales del Municipio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Para garantizar que los suministros cumplan con los estándares necesarios y satisfagan las necesidades específicas del contrato, se deberá determinar, que los bienes cumplan con las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

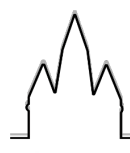
- **Ubicación del establecimiento:** Disponer de una estación de servicio ubicada dentro del perímetro urbano del Municipio de Toca-Boyacá, para ello el proponente deberá adjuntar con su propuesta los documentos que acrediten que cuenta con estación de servicio en el municipio de Toca-Boyacá.
- **Despacho del combustible:** El contratista entregará gasolina corriente y diésel únicamente a los automotores autorizados por la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado por el proveedor.
- **Suministro completo:** Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de gasolina corriente y diésel todos los días durante las 24 horas.



- **Atención durante suministros:** Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la **Secretaría general y Gobierno** del Municipio de Toca-Boyacá o quien haga las veces de supervisor.
- **Medida:** Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida paracada galón de gasolina corriente y diésel solicitado, el cual es de 3.785 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.
- **Precio galón:** Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y diésel, dentro los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional.
- **Modificación al precio por galón de gasolina corriente y diésel:** En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a la Alcaldía Municipal de Toca-Boyacá, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.
- **Modalidad del suministro:** El suministro de combustible será mediante la modalidad de órdenes de pedido. El proveedor en el momento de la entrega de los vales debe expedir un ticket que contenga la siguiente información: Fecha de tanqueo, placa del automotor, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento.

NOTA 1. En todo caso los proponentes para determinar el menor valor de los ofrecimientos deberán presentar su propuesta en valores unitarios.

Conforme las anteriores especificidades y condiciones se deben suministrar combustible a los vehículos y automotores que se relacionan a continuación:



VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPIO DE TOCA – BOYACÁ					
VEHÍCULO	PLAC A	MARCA / VERSIÓN	MODEL O	CILINDRA JE	TIPO CARROCE RÍA
VOLQUETA AMARILLA	WZH 481	VOLQUETA INTERNATIONAL	2009	4300	CARGA/MI XTO
VOLQUETA BLANCA	OCM5 50	VOLQUETA INTERNATIONAL	2020	6700	CARGA/MI XTO
RETRO EXCABADORA	SIN	RETRO EXCAVADORA 410 JOHN DEERE	2013		AGRÍCOLA
VIBROCOMPACTAD OR	SIN	VIBROCOMPACTA DOR	2012	N / A	AGRÍCOLA
MOTO PLANEACIÓN	RFP 52C	MOTO HONDA XR 250	2013	250	CROSS
MOTO USP	JPC 21D	MOTO HONDA 150	2016	150	CROSS
BULLDOZER	SIN	BULDÓCER FIAT ALLIS 14C	2000	8000	AGRÍCOLA
RECOLECTOR DE BASURA USP	SMK89 5	RECOLECTOR Volkswagen	2008	6450	COMPACT ADOR
RECOLECTOR DE BASURA USP	QLP99 4	RECOLECTOR Chevrolet	2025	7.790	COMPACT ADOR
BUS NARANJA	OJZ- 246	CHEVROLET NQR	2016	5135	BUSETÓN ESCOLAR.
BUS AZUL	OQF- 185	CHEVROLET B 70	2000	5950	BUS ESCOLAR
BUS BLANCO	OCM- 436	CHEVROLET NPR	2018	5193	BUS ESCOLAR
TRACTOR ROJO		TRACTOR MASSEY FERGUSON	2017	4400	AGRÍCOLA
MAZDA	OEO 273	MAZDA PICKUP B2600 4 x 4	2005	2600	CAMIONET A
MINICARGADOR	SK820- 5E0	MINICARGADOR KOMATSU	2022	N.A	AGRÍCOLA
MOTONIVELADORA	GD53 5 – 5	MOTONIVELADOR A KOMATSU	2022	N.A	AGRÍCOLA

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOCA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.



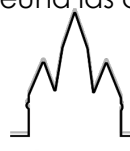


2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo, a través de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana o quien haga sus veces, teniendo en cuenta que la secretaria Supervisora responderá por el manejo eficiente del combustible que se requiera dependiendo la necesidad.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del MUNICIPIO DE TOCA multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cien por ciento (100%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE TOCA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE TOCA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **MUNICIPIO DE TOCA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL MUNICIPIO DE TOCA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.





INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE TOCA el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE TOCA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **MUNICIPIO DE TOCA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO DE TOCA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL MUNICIPIO DE TOCA** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **MUNICIPIO DE TOCA**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **MUNICIPIO DE TOCA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO DE TOCA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **MUNICIPIO DE TOCA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO DE TOCA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL **CONTRATISTA**.

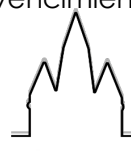
GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE TOCA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO DE TOCA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su



ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **MUNICIPIO DE TOCA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **MUNICIPIO DE TOCA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a el **MUNICIPIO DE TOCA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO DE TOCA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el **CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **MUNICIPIO DE TOCA** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adenos y los demás documentos previos expedidos por el **MUNICIPIO DE TOCA** en



desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **MUNICIPIO DE TOCA. PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo **MARTHA ISABEL PARADA SOSA PROFESIONAL ARCHIVO CENTRAL Y RECURSOS FÍSICOS**; quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

